

Bernardino Montejano, *Proyecto de reforma del Código Civil y Comercial: un análisis crítico*, Buenos Aires, Ediciones del Alcázar, 2012, 48 págs.

Notario de Buenos Aires y profesor emérito de la Universidad del Salvador, colaborador de *Verbo* desde los años sesenta del pasado siglo, es en la actualidad presidente del Instituto de Filosofía Práctica y del Instituto de Filosofía del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, así como director de la revista *Ethos*. Este opúsculo comenta crítica y agudamente los aspectos más salientes del anteproyecto para la reforma y unificación de los Códigos Civil y de Comercio de la Argentina, elaborado por dos miembros de la Corte Suprema –Ricardo Lorenzetti y Elena Highton– y la profesora mendocina Aida Kemelmajer de Carlucci, modificado luego por el poder ejecutivo y convertido en proyecto presentado al Congreso.

A partir del papel pedagógico de las leyes, concluye –a la vista del proyecto– que «hoy se proyecta en la Argentina cambiar criterios culturales, cambiar el buen sentido, romper con la tradición jurídica en aspectos fundamentales en el ámbito del derecho privado». Entre medias recorre las cuestiones de los principios y valores jurídicos, la decisión fundada, la retroactividad, el abuso del derecho, el orden público, los derechos individuales y de incidencia colectiva, los derechos de las comunidades indígenas, la persona humana, la prodigalidad, la mayoría de edad, la dignidad, las directivas médicas anticipadas, el curador, el prenombre y el apellido, las personas jurídicas, los bienes, el objeto de los actos jurídicos, las relaciones de familia, las uniones convivenciales, el parentesco, la filiación extracorpórea, la patria potestad, las obligaciones, los contratos, los derechos reales, las sucesiones, la porción legítima, etc. Dedicar particular atención a las cuestiones relativas al derecho de familia, remontándose a un proceso que caracteriza por la sucesión en el tiempo de fenómenos como la supresión de la potestad marital, la atribución compartida de la patria potestad, el divorcio, el «matrimonio igualitario» (el llamado matrimonio entre personas del mismo sexo) y la identidad de género. En tal proceso se inserta, a su juicio, el proyecto examinado, que califica como «intento de poner un marco que trata de destruir el segundo útero del hombre que es la familia». Se suman a este rápido repaso dos anejos: una carta a un diputado y una

declaración del Instituto de Filosofía Práctica sobre el mismo tema.

Se trata, pues, de un elenco sintético de objeciones a la reforma de la codificación civil y mercantil, formuladas con criterio sólido y expresadas con desenfado. Un índice de lo que podría ser un trabajo más extenso pero no más valiente.

Miguel AYUSO

Alain Laurent, *En finir avec l'angélisme pénal*, París, Les Belles Lettres, 2013, 130 págs.

Ente escrito del ensayista Alain Laurent (1939), seguidor del «objetivismo» americano, fundador de la sección francesa de la Sociedad Ayn Rand –escritora estadounidense de origen ruso defensora del ultraindividualismo–, combate lo que llama el «angelismo penal» y que reputa no ser sino la vertiente judicial (y deletérea) de lo políticamente correcto. Que parte de una concepción descarriada –es el autor quien califica– del humanismo, surgido de una compasión blanda. Que une el irrealismo de una representación irenista del delincuente, transfigurado en víctima desgraciada que no aspira sino a la reinserción, con respuestas post-punitivas de eficacia problemática. Y que concluye en una política penal productora de impunidad y, de resultas, de injusticia e inmoralidad pública. Frente a este abolicionismo, así como frente al que denomina «populismo penal», caracterizado por el fervor punitivo a remolque de las sacudidas de la opinión pública, enuncia un principio fundamental –inspirado en las grandes figuras del humanismo liberal clásico (Locke, Kant, Humboldt, Constant, Tocqueville y Stuart Mill)–, el de que cuanto más se quiere vivir con libertad y seguridad en una sociedad abierta al pluralismo de los géneros de vida, más necesario es sancionar toda transgresión violenta de las mínimas reglas de conducta justa que la hacen posible.

Así pues, estamos ante una ilustración en sede penal de la tensión entre la modernidad y la posmodernidad. El autor rechaza a la segunda en nombre de la primera. Incluye erróneamente entre los agentes de la segunda a la Iglesia Católica, que se insertaría así en la estela del angelismo penal. Sin embargo, la posmodernidad es la exasperación de la modernidad. Y la Iglesia, con todas las